



Quilmaná
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Gerencia Municipal N° 028-2023-MDQ

Quilmaná, 04 de mayo de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO: Que, mediante Expediente N° 1620-2023, de fecha 08 de marzo del 2023, el Sra. GLADYS TASAYCO MATIAS en calidad de Representante Común del CONSORCIO OMEGA, solicita el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR REAJUSTE (FORMULA POLINÓMICA) DE LA OBRA DENOMINADA: "AMPLIACION DE 480 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUILMANA – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA – META I: CONSTRUCCIÓN DE 240 NICHOS"** CON CUI N° 2518583, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Gerencia N° 034-2022-GDUR-MDQ.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobiernos locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 34 de la precitada Ley N°27972, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones;

Que, por Decreto Legislativo N°1440 se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se rige, entre otros, por el principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, de acuerdo al numeral 36.2 el artículo 36º, del citado Decreto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año puede efectuarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el artículo 6º de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N°002- 2007-EF-77.15(en adelante Directiva), respecto a **"INFORMACIÓN DE LOS COMPROMISOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE LE EJECUCIÓN FINANCIERA"**, señala lo siguiente:

6.1. Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentada con los documentos que señala las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al periodo fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos.

6.2. Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de gastos aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriormente solicitudes de regularización y Reasignación.

6.3 El número de registro SIAF-SP del Gasto Comprometido debidamente formalizado debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta etapa de la ejecución.

Que, numeral 3 del artículo 8º, de la precitada Directiva, señala que el devengado se sustenta únicamente con alguno de los documentos: "valorización de obra acompañada de la respectiva factura. Asimismo, el código y la numeración, entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los campos correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP".

Que, el artículo 17º del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 441, concordante con el artículo 43º del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería según artículo 9º señala que "9.1 El gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La presentación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato" y "9.2. El gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Especifica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago".

Que, según los artículos 4º, 6º y 7º del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CREDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 017-84-PCM, señalan lo siguiente:

Artículo 4.- Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio,



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería.

Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos.

Artículo 6.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 034-2022-GDUR-MDQ, de fecha 14 de diciembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, resuelve en su ARTICULO PRIMERO: "APROBAR la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra - Adjudicación Simplificada N° 005-2022-CS-MDQ, y CONTRATO N° 011-2022-SGLYCP/GAF/MDQ, de la empresa Consorcio Omega, por la ejecución de la obra **"AMPLIACION DE 480 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUILMANA – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA – META I: CONSTRUCCIÓN DE 240 NICHOS" CON CUI N° 2518583**, por concepto de reintegro de reajuste de formula polinómica por el monto de S/. 17,899.68 (Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 68/100 soles), saldo a favor del Contratista";

Que, mediante CARTA N° 003-2023-CONSORCIO OMEGA, de fecha 08 de marzo del 2023, presentada por la Sra. GLADYS TASAYCO MATIAS en calidad de Representante Común del CONSORCIO OMEGA, solicita el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR REAJUSTE (FORMULA POLINÓMICA) DE LA OBRA DENOMINADA: "AMPLIACION DE 480 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUILMANA – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA – META I: CONSTRUCCIÓN DE 240 NICHOS" CON CUI N° 2518583**, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Gerencia N° 034-2022-GDUR-MDQ;

Que, mediante INFORME N° 175-2023-GDUR-MDQ, de fecha 09 de marzo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que es viable la aprobación del **RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR REAJUSTE (FORMULA POLINÓMICA) DE LA OBRA DENOMINADA: "AMPLIACION DE 480 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUILMANA – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA – META I: CONSTRUCCIÓN DE 240 NICHOS" CON CUI N° 2518583**, precisando que previamente deberá contarse con los siguientes informes: a) Informe de disponibilidad presupuestal emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización por el monto de S/. 17,899.68 (Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 68/100 soles) y b) informe legal sobre la procedencia de reconocimiento de deuda solicitado por el administrado;

Que, mediante INFORME N°105-2023-GPRR-RWFP-MDQ de fecha 13 de marzo del 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, refiere que si



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el pago por Reajuste de Formula Polinómica del proyecto con CUI N° 2518583 "AMPLIACION DE 480 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUILMANA – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA – META I: CONSTRUCCIÓN DE 240 NICHOS", por el monto de S/. 17,899.68 (Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 68/100 soles), la misma que estará afectada conforme a lo expuesto en la misma;

Que, mediante INFORME N° 246-2023-GAJ-MDQ, de fecha 04 de mayo del 2023, de la Gerencia de Asesoría Legal, concluye atendible RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR REAJUSTE (FORMULA POLINÓMICA) DE LA OBRA DENOMINADA: "AMPLIACION DE 480 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUILMANA – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA – META I: CONSTRUCCIÓN DE 240 NICHOS" CON CUI N° 2518583, por el monto de S/. 17,899.68 (Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 68/100 soles);

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 024-2023-MDQ, sobre Delegación de Facultades a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Quilmaná;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR REAJUSTE (FORMULA POLINÓMICA) DE LA OBRA DENOMINADA: "AMPLIACION DE 480 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUILMANA – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA – META I: CONSTRUCCIÓN DE 240 NICHOS" CON CUI N° 2518583, por el monto de S/. 17,899.68 (Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 68/100 soles), a favor del CONSORCIO OMEGA.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO OMEGA, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Gerencia Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Quilmana, y ordene a quien corresponda la cancelación de la deuda antes mencionada.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quilmaná.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUILMANA

Abog. Jonathan Pavel Hoces Hinojosa
GERENTE MUNICIPAL